

Dictamen sobre las PYME y la artesanía

(92/C 332/13)

El 26 de marzo de 1992, de conformidad con el cuarto apartado del artículo 20 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un dictamen sobre las PYME y la artesanía.

La Sección de industria, comercio, artesanía y servicios, encargada de preparar los trabajos en este asunto, aprobó su dictamen el 30 de septiembre de 1992 (ponente: Sr. Schleyer).

En su 300º pleno (sesión del 22 de octubre de 1992), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

1. Introducción

1.1. El 27 de mayo de 1991, el Consejo adoptó una Resolución sobre el programa de acción para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las del artesanado⁽¹⁾.

1.1.1. Con referencia a su Decisión 89/490/CEE, de 28 de julio de 1989⁽²⁾, el Consejo reafirma la voluntad comunitaria de realizar progresos concretos y eficaces en el terreno de la política en favor de las pequeñas y medianas empresas, y destaca la necesidad de tener en cuenta las recomendaciones finales de la Conferencia comunitaria sobre el artesanado y las pequeñas empresas (Aviñón, 12 y 13 de octubre de 1990) (cf. Euro-Info 46/92 enero/febrero 1992, página 5. Los documentos de la Conferencia fueron recogidos, publicados y distribuidos a todas las organizaciones artesanales nacionales y europeas que participaron en la Conferencia de Aviñón. Conferencia europea sobre el artesanado). No obstante, el Comité señala que, desafortunadamente, no todos los sectores representados en su seno pudieron tomar parte en dicha Conferencia, y hasta la fecha la Comisión no ha publicado los documentos de la Conferencia.

1.2. Con el presente dictamen de iniciativa, el Comité se propone brindar a la Comisión sugerencias para la aplicación de la Resolución del Consejo. Al mismo tiempo, con vistas a la revisión (prevista para el segundo semestre de 1992) del Programa de acción para las PYME⁽³⁾, que expira en 1993, el Comité ha querido formular orientaciones para el desarrollo futuro de la política empresarial comunitaria en favor de las pequeñas y medianas empresas, dedicando especial atención al desarrollo económico y social de la artesanía.

1.3. El Comité ya ha señalado en varios dictámenes la importancia de las PYME para la economía y la sociedad comunitarias. En esos dictámenes se ha puesto siempre de relieve la importancia de la participación de los interlocutores sociales en el desarrollo de la política empresarial comunitaria y se ha alentado a la Comisión

a que preste atención no sólo al aspecto del tamaño de la empresa sino también a los problemas específicos de cada sector. El Comité recoge estas recomendaciones en su dictamen de iniciativa y las completa en lo que respecta al sector de la artesanía.

1.3.1. En el presente dictamen se tienen en cuenta el segundo Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Decisión del Consejo de 28 de junio de 1989 (Informe anual 1991)⁽⁴⁾ y el primer informe de la Comisión sobre los diversos programas comunitarios no incluidos en la citada Decisión, en la medida en que revisten interés para las PYME y la artesanía⁽⁵⁾ (período del informe: julio 1989 —diciembre 1990), así como la Resolución del Consejo, de 17 de junio de 1992, relativa a las medidas comunitarias de apoyo a la empresa, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, incluidas las del artesanado⁽⁶⁾.

2. Sinopsis histórica de la política empresarial de la Comunidad Europea con respecto a las PYME y la artesanía

2.1. En los Tratados de Roma no se estipula ninguna política comunitaria en materia de empresas. Dicha política no se desarrolló hasta la década de los 80, a raíz de la aplicación del Libro Blanco sobre el programa del mercado interior y la concepción de nuevas políticas comunitarias destinadas a crear, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, un entorno favorable para las empresas de la Comunidad y, al mismo tiempo, garantizar a las PYME igualdad de oportunidades en el mercado interior.

2.2. El primer Programa de Acción en favor de las PYME⁽⁷⁾, a partir del cual nació en 1989 por Decisión del Consejo de Ministros⁽⁸⁾ la política empresarial de la Comunidad, dio en 1986 a dicha política una base jurídica y financiera (1990-1993: 110 millones de ecus). Los precedentes fueron:

— el « Año europeo de la pequeña y mediana empresa y la artesanía » (1983),

⁽⁴⁾ Doc. SEC(92) 764 final de 11. 6. 1992.

⁽⁵⁾ Doc. SEC(92) 704 de 26. 5. 1992.

⁽⁶⁾ DO nº C 178 de 15. 7. 1992.

⁽⁷⁾ DO nº C 287 de 14. 11. 1986, p. 1.

⁽⁸⁾ DO nº L 239 de 16. 8. 1989, p. 33.

⁽¹⁾ DO nº C 146 de 5. 6. 1991, p. 3.

⁽²⁾ DO nº L 239 de 16. 8. 1989, p. 33.

⁽³⁾ DO nº C 287 de 14. 11. 1986, p. 1.

- la constitución de un «intergrupo» sobre la «PYME» en el Parlamento Europeo (1984),
- la designación de un Comisario encargado de la política de la pequeña y mediana empresa (1986),
- la constitución de la Task Force «PYME» en la Comisión (1986),
- el «Programa de Acción en favor de las pequeñas y medianas empresas» (Decisión del Consejo de 3 de noviembre de 1986), así como
- la creación de la Dirección General XXIII de Política de empresa, comercio, turismo y economía social (1989).

2.3. En junio de 1991, el Consejo aprobó las nuevas orientaciones para la política empresarial europea con la denominación «Una nueva dimensión para las pequeñas y medianas empresas» ⁽¹⁾ y aumentó el marco financiero a 135 millones de ecus hasta 1993, con la adición de 25 millones de ecus.

2.4. Según el Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea, la política empresarial de la Comunidad Europea para la pequeña y mediana empresa y la artesanía sigue siendo fundamentalmente competencia de los Estados miembros. Sin embargo, según el artículo 130 de ese Tratado, la acción de la Comunidad dentro de un sistema de mercados abiertos y competitivos estará encaminada especialmente a fomentar un entorno favorable a las pequeñas y medianas empresas. La Comunidad ha de apoyar también expresamente este objetivo en su política de investigación y desarrollo (artículo 130 F TUE) en el marco de la convergencia de las políticas de los Estados miembros y dentro de la política de cohesión de la Comunidad Europea (art. 130 A del TUE). En el ámbito de la política social, las Directivas comunitarias evitarán establecer trabas de carácter administrativo, financiero y jurídico que obstaculicen la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas (artículo 118 A del Tratado CEE y apartado 2 del artículo 2 del Protocolo de Maastricht sobre la política social acordado entre once Estados miembros). Al establecer disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, los trabajadores de la pequeña y mediana empresa no pueden ser objeto de discriminación injustificada (Declaración relativa al apartado 2 del artículo 2 de las Altas Partes Contratantes del Protocolo) ⁽²⁾. Por el momento, el Comité sólo toma nota del fundamento jurídico del Tratado de la Unión Europea aquí citado, reservándose la posibilidad de emitir un dictamen específico sobre el tema.

2.5. El concepto, la estructura, la capacidad y el entorno de la artesanía difieren mucho de un Estado a otro. Esta situación de partida dio pie, en la primera Conferencia comunitaria sobre el artesanado celebrada en Aviñón, para adoptar medidas comunitarias en favor de la artesanía, especialmente en los ámbitos del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios,

la formación profesional y continua, el acceso a las nuevas tecnologías y su aplicación, el acceso a los mercados y la adquisición de conocimientos sobre el entorno europeo de las empresas artesanales.

2.6. La «Decisión sobre el programa de acción para las pequeñas y medianas empresas, incluidas las del artesanado» ⁽³⁾, presentado por la Presidencia luxemburguesa y aprobado unánimemente por el Consejo el 27 de mayo de 1991, así como las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Aviñón, conforman el marco general de un primer programa de acción específico de la Comunidad para la mejora del entorno empresarial de las empresas pequeñas y artesanales ⁽⁴⁾.

2.6.1. El programa de acción comprende ocho áreas temáticas y su objetivo es posibilitar un mejor acceso de las pequeñas empresas y las empresas artesanales a todas las medidas comunitarias. Se estimulan los contactos entre asociaciones profesionales a fin de que éstas puedan intercambiar información, colaborar e interconectarse. Se apoya la colaboración entre empresas artesanales y pequeñas empresas, principalmente en las regiones fronterizas, y las medidas tendentes a mejorar el nivel de gestión. El programa de acción se encuentra actualmente en fase de evaluación. Los primeros resultados se esperan para finales de año.

2.7. Este programa completará el conjunto de medidas existentes de las que ya disponen las PYME y las empresas de artesanía en los siguientes campos: información (Centros europeos de información empresarial), cooperación (BRE, BC-net, Europartenariat, Interprise); formación y perfeccionamiento profesional (Force, Euroform, Lingua, SESAM) y desarrollo tecnológico (BRITE/EURAM, VALUE, SPRINT, CRAFT). Además, el Consejo Europeo de Lisboa expresó el deseo de que el Consejo reforzara la participación de las pequeñas y medianas empresas en los programas comunitarios en materia de investigación e innovación ⁽⁵⁾.

3. Las PYME y la artesanía en el conjunto de la economía

a) Las PYME

3.1. El papel central que desempeñan las PYME como factor socioeconómico en la Comunidad se refleja no sólo en su importante participación en la producción y el empleo, sino también en su capacidad, más que proporcional, en relación con la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, la aplicación práctica de las innovaciones y la flexibilidad de adaptación a la dinámica de los mercados. Asimismo, las PYME tienen una importancia fundamental para el desarrollo regional.

⁽³⁾ DO nº C 146 de 5. 6. 1991, p. 3.

⁽⁴⁾ DO nº C 334 y S 245 de 28. 12. 1991.

⁽⁵⁾ Comisión de la CE, Representación en la República Federal de Alemania, Informaciones de la Comunidad Europea nº 7 de 1 de julio de 1992, Consejo Europeo, Lisboa, 26/27 de junio de 1992, Conclusiones de la Presidencia, punto C 3.4.

⁽¹⁾ DO nº L 175 de 4. 7. 1991, p. 32.

⁽²⁾ Consejo de la CE/Comisión de la CE. Tratado de la Unión Europea. Luxemburgo, 1992.

3.2. Ante la inminente realización del mercado interior comunitario y el fortalecimiento de la integración europea, la creación de un entorno favorable para reforzar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas constituye uno de los objetivos políticos comunitarios de primer orden⁽¹⁾.

3.3. En 1988, el número total de empresas en la Comunidad de los Doce (exceptuando la producción primaria agrícola) era de 11,6 millones, con unos 80,7 millones de empleados. El 92% de estas empresas son «microempresas» (entre 0 y 9 empleados); el 7,9% son pequeñas empresas (entre 10 y 99 empleados) o empresas medianas (entre 100 y 499 empleados). La participación de las microempresas y de las PYME en el total de empleo era del 29% y del 41% respectivamente, y su volumen de negocios representaba el 22% y el 48,5%. El tamaño medio de la empresa en la Comunidad Europea era de 7 empleados. Los Estados septentrionales de la Comunidad Europea registraban un número relativamente elevado de pequeñas y medianas empresas, mientras que los Estados meridionales tenían gran cantidad de microempresas⁽²⁾.

b) La artesanía

3.4. No existe ninguna definición universalmente aceptada de las nociones de pequeña empresa, mediana empresa y microempresa; en opinión del Comité, de acuerdo con la Comisión, [véase el Informe de la Comisión al Consejo relativo a las definiciones de las PYME empleadas en el marco de las acciones comunitarias [doc. SEC(92) 351 final de 29. 4. 1992, página 2]: «Las PYME no pueden definirse de forma absoluta. La cuestión de la definición pertinente de las PYME sólo tiene sentido en el ámbito de una medida concreta, para la que se estima necesario aislar una categoría de empresas respecto de otras en función de su «tamaño». Los criterios aplicados para establecer esta distinción dependen necesariamente del objetivo perseguido.»] tampoco es necesario. Según el país y el organismo de que se trate se adoptan definiciones divergentes; esta heterogeneidad se refleja también en las diferentes medidas comunitarias en favor de las PYME⁽³⁾.

3.5. Aunque en la estadística «Enterprises in Europa» no se menciona específicamente la artesanía, la inmensa mayoría de las microempresas y una gran parte de las pequeñas y medianas empresas pueden ser incluidas en este sector. El número de empresas artesanales en la Comunidad Europea podría cifrarse entre 3,9 millones y 5 millones.

3.6. Los parámetros del tamaño de la empresa, el número de empleados y el volumen de negocios sólo son hasta cierto punto válidos para distinguir entre la

artesanía, por una parte, y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas industriales, por otra. Así, en la República Federal de Alemania, por ejemplo, existen empresas artesanales con 350 o más trabajadores, pero también hay empresas industriales con menos de 10 empleados. En este punto la situación jurídica en Alemania difiere por ejemplo de la de Francia e Italia, donde la ley fija un tamaño determinado para una empresa artesanal. Si dicha empresa supera el número de empleados fijado en ese país, pasa a formar parte automáticamente de la industria. Por el contrario, en Luxemburgo no hay limitación cuantitativa en lo que al tamaño de la empresa artesanal se refiere. El concepto de artesanía tiene como rasgo característico la idea de individualidad de la producción destinada no sólo al consumidor privado sino también a la industria, el comercio y la actividad comercial del Estado; por otra parte, la artesanía también utiliza los más modernos procedimientos técnicos y empresariales de producción y distribución (técnicas de NC/CNC, CAD/CAM, informática, marketing, etc.). Otras características de las empresas artesanales son por regla general las siguientes:

- identidad de propiedad y dirección,
- estrecha vinculación entre familia y empresa,
- independencia jurídica y financiera frente a grandes empresas,
- preponderancia de una colaboración personal del propietario de la empresa,
- porcentaje relativamente elevado de especialistas con formación y titulación artesanal respecto del total de empleados,
- producción intensiva respecto al factor trabajo, aunque a menudo las empresas trabajan también con tecnología avanzada,
- escasez de capital, financiación frecuente con capital propio, debido a la dificultad de obtener capital ajeno y capital de riesgo,
- predominio de la producción individual o de los trabajos por encargo.

3.7. Hasta ahora, el intento de establecer un concepto unitario de la artesanía a nivel comunitario y de estudiarlo estadísticamente no ha tenido éxito, o sólo muy relativo, debido a la multiplicidad de niveles existentes en este sector económico (artesanía productiva, de servicios, artística, de abastecimiento industrial, comercial; multiplicidad y diversidad de las profesiones artesanales).

3.8. A pesar de las profundas diferencias que existen entre los Estados miembros de la Comunidad Europea en lo que respecta a las definiciones y perfiles profesionales de la artesanía, a los requisitos exigidos para su ejercicio como actividad autónoma, a los sistemas de formación y a la organización profesional, hay determinados valores inherentes que son comunes a toda la artesanía europea. Entre ellos deben mencionarse los siguientes: la importancia de la artesanía para la industria europea; su función de soporte de la cultura europea; la importancia de la cualificación profesional y particularmente la formación profesional dual para

⁽¹⁾ Doc. COM(92) 2000 de 11. 2. 1992.

⁽²⁾ *Enterprises in Europe (Preliminary Version)* Eurostat/DG XXIII, mayo de 1992, pág. 2 y ss. Comprende las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de los sectores 1 a 8 de la clasificación NACE.

⁽³⁾ Véase doc. SEC(92) 351 final de 29. 4. 1992.

mantener la propia productividad y competitividad y seguir desarrollando el sector; los múltiples cometidos que incumben a la artesanía, especialmente en la protección del medio ambiente y de los consumidores, la mejora de la prevención sanitaria, el suministro de energía, la aplicación de nuevas tecnologías y normas en el mundo laboral y la configuración de un espacio vital humano.

3.9. Las empresas artesanales tienen una gran importancia para el equilibrio de la economía local, regional y nacional, por la capacidad que tienen de adaptar su producción a las exigencias de la demanda, exigencias que a menudo dependen fuertemente de condiciones culturales que cubren necesidades específicas en los mercados locales, regionales o suprarregionales. Para la industria, sus productos y sus instalaciones, la artesanía supone un asociado imprescindible por sus actividades de abastecimiento, fabricación, montaje, mantenimiento y desarrollo. Desde el punto de vista de la economía nacional, las empresas artesanales contribuyen decisivamente a diversificar la oferta de mercancías y servicios. Por otra parte, la artesanía es una importante fuente de empleo que crea nuevos puestos de trabajo. En el ámbito de la formación profesional y continua también tiene una gran importancia para el desarrollo de nuevas formas y condiciones de trabajo humanas y acordes con los tiempos, así como sistemas de dirección cooperativos. Las empresas artesanales contribuyen de modo significativo a la estabilidad social y preparan a los especialistas y los directivos el camino hacia su autonomía.

3.10. La apertura de los mercados y el progreso de la integración europea también repercuten en las PYME y las empresas del sector artesanal, si bien con diferente intensidad según las regiones y las profesiones o sectores. Frente a la ampliación de las posibilidades de venta y de abastecimiento, las mayores posibilidades en la actividad de suministro como consecuencia de la reducción de las etapas de fabricación en la industria y la posibilidad de contratar expertos y aprendices en otros Estados miembros, están en especial los desafíos y peligros de una competencia más dura y de los procesos de reajuste estructural. Si bien es cierto que hasta el momento tan sólo una minoría de las empresas artesanales ejercen una actividad directamente transfronteriza, es de esperar que cada vez sean más las nuevas empresas que pasen a formar parte del círculo de dinámicos exportadores de mercancías y servicios que puedan tener éxito económico incluso en las condiciones que imponga el mercado interior europeo. Ésta es la conclusión a la que llegan los estudios efectuados, entre otros, por las Cámaras alemanas de comercio en las regiones fronterizas. El Comité teme que la normativa transitoria sobre el IVA a partir de enero de 1993 suponga una considerable carga administrativa y por ende un obstáculo adicional a las actividades transfronterizas de las empresas.

3.11. La apertura de los mercados es un requisito previo imprescindible para la dinámica de un orden competitivo. Pero ese requisito sólo se da cuando todas las empresas, cualquiera que sea su tamaño, gozan de las mismas oportunidades iniciales. Una política empresarial comunitaria que tenga en cuenta las necesi-

dades específicas de las PYME y al mismo tiempo la dimensión social del mercado interior podría contribuir en gran medida a alcanzar dicho objetivo.

4. Requisitos de una política empresarial comunitaria para las PYME, teniendo especialmente en cuenta la artesanía

a) *Requisitos generales*

4.1. El Comité toma nota de que ya existe actualmente la estructura básica de la futura política empresarial europea para las pequeñas y medianas empresas que tiene especialmente en cuenta la artesanía. Su configuración detallada debe concretarse rápidamente y consolidarse políticamente atendiendo a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

4.1.1. El Comité opina que, para cada una de las propuestas de legislación comunitaria, la Comisión de la Comunidad Europea debería justificar dónde reside el carácter transnacional de la medida y por qué no puede ser puesta en práctica por los propios Estados, regiones o por la propia economía. A juicio del Comité, ampliar correspondientemente la evaluación de los resultados constituiría un procedimiento adecuado para aplicar el principio de subsidiariedad.

4.1.2. En este sentido, también es necesaria una concertación más intensa de las diferentes medidas comunitarias de apoyo a las PYME con las autoridades competentes de los Estados miembros. Por ello el Comité acoge con satisfacción la intención del gobierno británico de celebrar, en octubre de 1992 en Birmingham, una conferencia con el objetivo de plantear ideas para mejorar la cohesión entre las políticas nacionales y comunitarias con respecto a las PYME.

4.1.3. Para dirigir la política empresarial europea de un modo pragmático es preciso incluir a las asociaciones de las PYME y la artesanía europeas, así como a las organizaciones sindicales, en los organismos de consulta comunitarios de importancia para la pequeña y mediana empresa. En este contexto, el Comité subraya la necesidad de que, a la hora de elaborar medidas comunitarias, se consulte ya desde la fase más temprana posible a las organizaciones de trabajadores y empresarios. El Comité pide a la Comisión que recurra más a menudo al «procedimiento del Libro Verde», para dar a todos los interesados la ocasión de exponer sus puntos de vista antes de presentar la propuesta legislativa. Asimismo estima necesario hacer partícipes a las asociaciones europeas de las PYME de la elección de las propuestas para el procedimiento de evaluación de los resultados.

4.1.4. A la vista de las mayores atribuciones de la Comisión en materia de reglamentación en política social y de las mejoras en los derechos de participación de los interlocutores sociales es imperativo que la industria europea del artesanado participe también, como interlocutor dotado de los mismos derechos, en el diálogo y las consultas sociales.

4.2. El Comité reitera una vez más que la política empresarial de la Comunidad Europea con respecto a

las PYME debe llegar a ser un elemento integral de las políticas comunitarias y opina que la Dirección General XXIII de la Comisión, por su condición de defensora de los intereses de las PYME, debería ser consultada sobre todas las políticas comunitarias de importancia para las pequeñas y medianas empresas y debería contar con el personal necesario para esta función.

4.2.1. Aquí, como continuación de Maastricht, y en el marco de la coordinación general ejercida por la DG XXIII, se trata principalmente de los siguientes aspectos, ya tratados en parte por el Comité en sus dictámenes sobre la política industrial europea ⁽¹⁾: crear un derecho económico, fiscal (especialmente la imposición indirecta) y de la competencia que sea transparente y favorable a las pequeñas y medianas empresas: velar consecuentemente por los intereses de las PYME y las empresas artesanales en los ámbitos de la política social, formación profesional, protección de la salud y de los consumidores, política de medioambiente y de I+D, así como en la creación de una red de infraestructuras transeuropea; intervenir adecuadamente contra todas las distorsiones de la competencia y el exceso de reglamentación. El Comité subraya que en el procedimiento de evaluación de los resultados hay que ponderar cuidadosamente la limitación de las cargas administrativas y la defensa de los legítimos intereses medioambientales y sociales, y resalta que la flexibilidad que requieren las empresas no debe poner en peligro el nivel de protección social de los trabajadores.

4.2.1.1. Para las PYME y la artesanía, el problema de la competitividad en el espacio económico y europeo se plantea en cuanto a que las cargas administrativas, los costes de capital y de personal deben ser soportables durante la creación de empresas y a largo plazo. Sobre este complejo tema, el Comité aguarda, entre otras, las sugerencias del «Informe Sutherland», cuya aparición se prevé para el otoño de 1993 con el título «El mercado interior de la Comunidad Europea después de 1992».

4.3. A fin de responder a los retos que plantea el proceso de avance de la integración europea es necesario, en opinión del Comité, revisar y desarrollar cualitativamente el programa de acción para las PYME, concediendo especial atención a las necesidades de la artesanía y otros sectores específicos y a las personas que trabajan en ellos.

4.3.1. El Comité pide a la Comisión que comience cuanto antes los trabajos preparatorios a fin de poder presentar al Consejo las propuestas correspondientes antes de que finalice 1992, y apela al Parlamento Europeo y al Consejo para que se asignen suficientes recursos financieros para continuar el programa de acción. El Comité confía en que la elaboración del nuevo programa de acción se lleve a cabo en sintonía con las organizaciones de empresarios y trabajadores interesadas.

4.3.2. El programa de acción en favor de las PYME y la artesanía supuso la inclusión de los intereses específicos de la artesanía en el marco de la política empresarial comunitaria con respecto a las PYME. Sin embargo,

el Comité pone de relieve que sigue habiendo considerable necesidad de acción a la hora de traducir en medidas comunitarias las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia de Aviñón sobre artesanía.

4.3.3. El Comité es partidario de que —análogamente a lo que se ha hecho con los sectores del comercio, turismo y economía social— se cree en la DG XXIII una división dedicada especialmente al artesanado europeo, con personal y recursos propios, y que debería ser también un interlocutor para las organizaciones de trabajadores en el sector de la artesanía. Ello responde a las exigencias de la Conferencia de Aviñón y de la Resolución de junio de 1991 del Consejo. En opinión del Comité, sólo así podrá garantizarse que el primer programa de acción para empresas de artesanado pueda aplicarse y desarrollarse sin demora y pueda llevarse a cabo una segunda conferencia sobre artesanía antes de finalizar 1993 ⁽²⁾. El Comité insta de modo especial a la autoridad presupuestaria a consignar los correspondientes fondos ya en el Presupuesto de 1993.

4.3.3.1. Además, el Comité pide a la Comisión que garantice la participación de todos los grupos sociales representados en el Comité en la Conferencia que siga a la de Aviñón. Con vistas sobre todo a la representación común de los intereses de los trabajadores en las empresas, el Comité ha subrayado repetidas veces que la participación en determinadas decisiones empresariales y sociales de los trabajadores es un importante requisito para el desarrollo de una sociedad democrática.

4.4. El Comité apoya la iniciativa de la Comisión de facilitar, asegurar y acelerar el proceso de reajuste estructural de la economía dentro de su plan horizontal de política industrial ⁽³⁾. En opinión del Comité, mediante la inclusión de la pequeña y mediana empresa en todas las políticas comunitarias deben crearse unas condiciones estables para que las PYME, incluida la artesanía, sigan siendo competitivas en el mercado interior. El objetivo es conseguir una proporción equilibrada de grandes, pequeñas, medianas y microempresas y obtener así una estructura de dimensiones empresariales diferenciada en la Comunidad Europea.

4.4.1. A ese respecto, el Comité acoge favorablemente el proyecto de la Comisión de agrupar las empresas en función de categorías objetivo para llevar a cabo las correspondientes medidas comunitarias y de fomentar especialmente las pequeñas empresas, dándoles prioridad a la hora de adoptar medidas comunitarias ⁽⁴⁾. El Comité apoya el propósito de la Comisión

⁽²⁾ Declaración de la Comisión en la sesión del Consejo del 29 de abril de 1991. Política empresarial: una nueva dimensión para las pequeñas y medianas empresas — Líneas directrices para pequeñas empresas y las empresas artesanales. DG XXIII/353/91, p. 4.

⁽³⁾ Doc. COM(90) 556 final de 16. 11. 1990.

⁽⁴⁾ Doc. SEC(92) 351 final de 28. 4. 1992.

⁽¹⁾ DO nº C 40 de 17. 2. 1992, p. 46 — 101.

de basarse en el futuro para definir la pequeña y mediana empresa en una combinación de criterios de plantilla, volumen de negocios, balance comercial y autonomía.

4.4.2. Al mismo tiempo, el Comité señala la necesidad de paliar en la medida de lo posible, en todos los ámbitos de las políticas comunitarias, las desventajas de las PYME derivadas de su tamaño. Ello es particularmente urgente en el mercado interior, ya que con la apertura de las fronteras se agudizarán aún más las distorsiones de la competencia. En este contexto, el Comité hace un llamamiento a la Comisión para que haga pleno uso de todos los instrumentos de control de las ayudas, verifique estrictamente las medidas de apoyo nacionales, las supervise de modo continuo y las haga más transparentes.

4.4.2.1. A este respecto, el Comité valora positivamente la publicación de directrices para la concesión de ayudas de Estado destinadas a las pequeñas y medianas empresas. Por primera vez, las directrices contienen normas que definen el concepto de PYME a efectos de las ayudas públicas y que enumeran las clases e índices de ayuda que los Estados miembros pueden conceder a las pequeñas y medianas empresas. La reglamentación sobre las ayudas a la inversión parte del principio de que las ayudas en las partes centrales y estructuralmente más fuertes de la Comunidad no deben obstaculizar las ayudas en las zonas marginales y de estructura más débil. El Comité subraya que con ello puede lograrse un equilibrio entre la política de las PYME, por una parte, y la cohesión económica y social, por otra (1).

4.5. Es necesario fomentar las posibilidades competitivas de las PYME y la artesanía en el mercado interior mediante un marco legislativo comunitario adecuado y fiable. Para las empresas de artesanía es fundamental que exista un marco jurídico equiparable en todos los Estados miembros a fin de poder ejercer una actividad transfronteriza dentro de la Comunidad. Es cierto que la Comunidad ya ha hecho evidentes progresos en materia de aproximación de legislaciones, pero aún es preciso adoptar una serie de medidas adicionales, especialmente en materia de derecho de sociedades y de protección de la propiedad intelectual e industrial.

4.5.1. Medidas convenientes serían, por ejemplo, la introducción a escala europea de una reserva de dominio para el suministro transfronterizo de mercancías, o la adopción de normas para la cesión y traspaso de empresas (o de partes de empresas). Se pide a la Comisión que invite al Comité a participar en la Conferencia sobre la cesión y traspaso de empresas prevista para el segundo semestre de 1992. Además, el Comité opina que sería conveniente introducir a nivel comunitario el llamado « derecho de patente para pequeñas empresas ». Esta protección legal, que ya se conoce en algunos Estados miembros, da a las PYME la oportunidad de proteger sus innovaciones durante un período determi-

nado, de manera fácil y asequible. El Comité pide a la Comisión que elabore propuestas a este respecto.

4.5.2. Además, el Comité solicita a la Comisión que en su informe anual sobre la simplificación administrativa (2) se haga también eco de la supresión de los obstáculos burocráticos en el ejercicio transfronterizo de las actividades empresariales.

4.6. Con miras a la adquisición de conocimientos adicionales sobre las PYME y la artesanía, y como centro de perfeccionamiento profesional, el Comité considera de urgente necesidad la creación de una Academia europea de la artesanía y de la pequeña y mediana empresa. Su trabajo consistiría, por una parte, en mejorar las bases decisorias de una adecuada política de alcance europeo en favor de las PYME y la artesanía, proporcionando al mismo tiempo un marco institucional a la cooperación europea en el ámbito de la investigación y la transferencia de conocimientos, y, por otra parte, en elevar la cualificación de las empresas, su personal directivo y sus trabajadores. Su función primordial sería centralizar a nivel europeo el intercambio de información y coordinar los institutos nacionales de las PYME y la artesanía existentes. Ello facilitaría y completaría al mismo tiempo la labor del Observatorio europeo para las PYME (3). A este respecto, el Comité subraya la necesidad de tener debidamente en cuenta a las organizaciones de empresarios y trabajadores en los órganos administrativos de la Academia Europea.

4.6.1. El Comité solicita a la Comisión que intensifique sus trabajos, especialmente con vistas a mejorar la transparencia del sector artesano. Entre las medidas oportunas pueden citarse las siguientes:

— La confección de un inventario de lo que representa la artesanía en los diferentes Estados miembros. A mediados de 1993 existirá una transparencia suficiente sobre las estructuras organizativas y los interlocutores de los Estados miembros en la forma de un « Who is who ». En opinión del CES, el cometido del observatorio comunitario de las PYME debería consistir especialmente en elaborar anualmente, con la ayuda del futuro sistema de informaciones estadísticas, un informe sobre la situación y perspectivas de la artesanía en la Comunidad.

— La mejora de los datos estadísticos sobre la artesanía. El Comité propone que, análogamente a los trabajos estadísticos efectuados en los sectores del comercio, turismo, economía social y servicios, también se confeccionen censos piloto en el sector de la artesanía, en colaboración con Eurostat y con los servicios estadísticos de los Estados miembros. Para no crear gastos administrativos a las empresas, debería recurrirse en ese caso a estadísticas secundarias. A ese respecto entrarían en consideración, entre otras cosas, la evaluación adicional de los datos disponibles de los Estados miembros y de las asocia-

(1) DO nº C 213 de 19. 8. 1992 — Marco comunitario para las ayudas de Estado destinadas a las PYME.

(2) DO nº L 141 de 2. 6. 1990, p. 55.

(3) DO nº C 208 de 9. 8. 1991, p. 22.

ciones artesanales. Además, habría que mejorar las posibilidades de evaluación estadística mediante una nomenclatura propia de la artesanía.

- El establecimiento de un banco de datos en el que se recojan y mantengan actualizadas las disposiciones legales de los diferentes Estados miembros que sean imprescindibles para poder ejercer el derecho de establecimiento y la libertad de prestación de servicios (obligación de registro, normas sobre el acceso a la profesión y demás condiciones de admisión). A ese respecto, puede recurrirse a la documentación actualmente ya disponible⁽¹⁾.

b) *Requisitos específicos*

4.7. *Acceso a los nuevos mercados*

4.7.1. La realización del Espacio Económico Europeo, y también la apertura de los mercados en Europa del Este, ofrecen oportunidades en los nuevos mercados a las PYME y las empresas de artesanía suprarregionales. El Comité confía en que las actividades desplegadas por estas empresas para implantarse en estos mercados, tales como el fomento de estudios sobre las estructuras sectoriales y de mercado, la publicación de folletos sobre los mercados de terceros países (« Doing Business in... »), los seminarios sobre gestión empresarial específicos para el mercado interior (destinados a directores de empresas, personal directivo y colaboradores) y al fomento de la participación de las empresas en ferias especializadas dentro y fuera de la Comunidad, obtengan mayor apoyo en el futuro.

4.7.2. En este contexto, se valora positivamente la creación y desarrollo posterior de organismos de asesoramiento comunitarios (Euro-Infor-Center). Lo mismo ocurre con la red de cooperación empresarial, de soporte informático (BC-Net), así como el programa «Europartenariat», cuyo objetivo es fomentar los contactos entre las empresas de las regiones estructuralmente desfavorecidas de la Comunidad y las empresas de otras regiones.

4.7.2.1. En opinión del Comité, la forma simplificada del «Europartenariat» que recibe la designación de «Interprise» (Fomento de la cooperación y las asociaciones entre industrias y empresas de servicios) puede ofrecer especialmente a las empresas artesanales buenas oportunidades para iniciar la cooperación.

4.7.3. Además, el Comité apoya la creación de centros piloto que asistan a las PYME y las empresas

artesanales en los trámites legales, fiscales y administrativos transfronterizos.

4.8. *Acceso a los mercados financieros*

4.8.1. A pesar de las numerosas iniciativas llevadas a cabo tanto en los Estados miembros como a nivel comunitario, las PYME y las empresas artesanales siguen sin tener fácil acceso a los mercados financieros. Aun cuando los bancos puedan ofrecer las garantías requeridas, las empresas a menudo se ven obligadas a pagar tipos de interés considerablemente más elevados que las empresas de mayores dimensiones. Por tanto, el Comité acoge favorablemente la iniciativa de la Comisión de crear y fomentar sociedades de garantía recíproca⁽²⁾, así como los esfuerzos de la Comisión por eliminar las barreras existentes en materia de pagos transfronterizos⁽³⁾.

4.8.2. En el proceso de adaptación a la nueva situación económica creada por la apertura de los mercados, las PYME y las empresas de artesanía han de realizar ajustes internos, especialmente en los sectores de la tecnología, gestión, política comercial y mercadotecnia. Como consecuencia de la intensidad de mano de obra especializada y de la orientación hacia el sector de servicios, la productividad media de las PYME artesanales puede ser más baja que la de las industrias. Esto limita sus fondos propios, teniendo en cuenta también el gravamen fiscal de los beneficios de la empresa. Se produce un aumento considerable de las necesidades de innovación en nuevas técnicas (láser, CAD, CIM, sistemas de garantía de calidad) y las correspondientes necesidades de financiación. Por consiguiente, el Comité pide a la Comisión que examine qué instrumentos financieros y fiscales específicos para las PYME y las empresas artesanales pueden desarrollarse para hacer frente a esta labor.

4.9. *Acceso a los contratos públicos*

4.9.1. El acceso a nuevos mercados mejorará con la práctica de la adjudicación de contratos de construcción y suministros a escala comunitaria, que además está respaldada por Directivas que prevén los medios jurídicos en caso de incumplimiento del derecho comunitario. Asimismo se prevén disposiciones comunitarias en materia de adjudicación de contratos públicos de servicios.

4.9.2. No obstante, el Comité advierte con preocupación que las actuales modalidades habituales de subasta y licitación restringen considerablemente el acceso de las PYME y las empresas de artesanía a estos mercados. Podría conseguirse mejorar el acceso transfronterizo de dichas empresas a las contrataciones públicas mediante, por ejemplo, la clasificación por sectores específicos del Banco de datos TED, para el cual está en marcha actualmente el proyecto piloto alemán POINT (Public Orders Information Network). En concreto, los Centros europeos de información empresarial (Euro-Info-Cen-

⁽¹⁾ Guía sobre creación de empresas y actividades artesanales en la Comunidad Europea. ISBN 92-826-0185-4. Klinge, Gabriele: Derecho de establecimiento y prestación de servicios para los artesanos y otros trabajadores en la CE. Nomos, Baden-Baden 1990; Schwappach, Jürgen: Manual de Derecho Comunitario para la economía, Beck, Munich 1991.

⁽²⁾ DO nº C 169 de 6. 7. 1992.

⁽³⁾ Doc. SEC(92) 621 final de 27. 3. 1992.

ter) situados de las regiones fronterizas adquieren gran importancia a la hora de seleccionar licitaciones locales menores⁽¹⁾.

4.9.3. Asimismo, una mayor concentración de PYME y de empresas artesanales en asociaciones o consorcios transfronterizos para conseguir contratos públicos de mayor envergadura contribuirá igualmente a la apertura de otros mercados y debería fomentarse mediante medidas piloto dentro de la red BC-Net. El Comité subraya también la necesidad de apoyar a las regiones periféricas de la Comunidad en la liberalización del sector de la contratación pública mediante iniciativas como, por ejemplo, PRISMA.

4.10. Cooperación empresarial transfronteriza

4.10.1. La cooperación entre empresas constituye otro instrumento importante para que las PYME y las empresas artesanales puedan afianzarse en el mercado interior. Criterios esenciales a este respecto son el nivel de los costes, la proximidad de los mercados y los clientes y, no en menor medida, una necesaria transferencia de conocimientos técnicos. Además, la cooperación provoca un efecto sinérgico que contribuye a aumentar el potencial de investigación y desarrollo.

4.10.2. Dado que la Comunidad Europea ya ha previsto instrumentos para reforzar la cooperación transnacional como, por ejemplo, la Agrupación Europea de Interés Económico (AEIE), hay que precisar que, en la práctica, esta forma jurídica difícilmente puede aplicarse al sector de la artesanía.

4.10.2.1. En consecuencia, el Comité acoge favorablemente el estudio iniciado por la Comisión sobre la AEIE, y especialmente considera que los proyectos piloto para poner en práctica asociaciones europeas de artesanía transfronterizas (regiones europeas de artesanía, acuerdos comerciales suprarregionales, redes de centros europeos de artesanía) constituyen un paso adecuado para mejorar la promoción de ventas en los nuevos mercados. Las medidas de apoyo correspondientes deberían abarcar las ayudas a la comercialización de productos artesanales o al desarrollo de infraestructuras para los sellos de calidad y los certificados de conformidad ambiental.

4.11. Formación profesional

4.11.1. La cualificación de los empresarios, del personal directivo y de los trabajadores no es sólo una condición necesaria para satisfacer las crecientes exigencias de los clientes en materia de individualidad y calidad de los productos y de los servicios, sino también un factor clave de la competencia del mercado. En este importante ámbito de la formación y la cualificación profesional es indispensable la colaboración de los interlocutores sociales.

4.11.2. En adelante, la cualificación de los trabajadores será aún más determinante que en el pasado para el éxito de las empresas. Las inversiones en «capital humano» son tanto o más importantes que las inversiones materiales. El progreso técnico, social y, por ende, organizativo, exige también nuevas formas de cooperación entre empresarios y trabajadores. Las profundas modificaciones técnicas, de mercado y de dirección provocan una necesidad importante y creciente de perfeccionamiento profesional a escala europea.

4.11.3. Entretanto, también la Comisión de la Comunidad Europea está concediendo prioridad a las ayudas a la formación profesional. Ya a finales de 1991, la Comisión de la CE, en su Memorándum sobre la política de formación profesional para los años 90⁽²⁾, estableció sus objetivos para la política de formación en el marco de los resultados de Maastricht (competencias normativas de conformidad con el artículo 127 del Tratado de la Unión Europea): más inversiones para la formación, mejora de la calidad de las medidas para la formación, garantía de la transparencia, especial consideración de las necesidades de las PYME.

4.11.4. El Comité defiende la opinión de que la política comunitaria de formación debería tomar mayor consideración que hasta ahora de las particularidades de las PYME y la artesanía. Por un lado, se trata de mejorar su acceso efectivo a los programas comunitarios en el ámbito de la investigación, así como en el de la formación y perfeccionamiento profesionales. Actualmente, estos programas están excesivamente orientados en función de la gran industria y del ámbito de las escuelas superiores. Por otro lado, se trata de adaptar los programas de formación a las necesidades específicas de las PYME y las empresas artesanales, por ejemplo, en cuanto a nuevas tecnologías, materiales de trabajo, protección del medio ambiente, producción y marketing.

4.11.5. El Comité apoya el objetivo de la Comisión de la Comunidad Europea de intensificar los intercambios de opinión e información sobre formación profesional. En opinión del Comité deberá coordinarse con mayor intensidad, puntualidad y eficacia el diálogo entre las autoridades competentes de los Estados miembros, la Comisión de la CE, el CEDEFOP, las organizaciones profesionales y las organizaciones de trabajadores.

4.11.6. Actualmente, la política comunitaria de formación profesional sólo tiene en cuenta parcialmente las ventajas que representa el sistema dual precisamente para la formación y perfeccionamiento profesionales en las PYME y las empresas artesanales. El Comité acoge con satisfacción el propósito de la Comisión de la Comunidad Europea de iniciar un proceso de reorientación y propone que se intercambien experiencias y se introduzcan proyectos piloto para cursos duales de formación. En este contexto, el Comité acoge con satisfacción medidas como la acción piloto de «Formación artesanal de jóvenes de las zonas periféricas de la Comunidad», los cuales realizarán un aprendizaje artesanal

(1) Doc. SEC(92) 722 final de 1. 6. 1992.

(2) Doc. COM(91) 307 final de 12. 12. 1991.

según el sistema dual. El sistema dual en las PYME y la artesanía deberá ser completado con una formación que vaya más allá de las empresas, a fin de garantizar una amplia formación de alta calidad.

4.11.7. Asimismo, el Comité señala que convendría conceder mayor importancia a los conocimientos de idiomas con fines profesionales. Los programas comunitarios de idiomas (por ejemplo, LINGUA) tienen un carácter predominantemente universitario o general. Sin embargo, es necesario incluir la enseñanza de idiomas en la formación y perfeccionamiento profesionales.

4.11.8. El Comité defiende la idea de que mediante el establecimiento de la homologación de los certificados de aptitud profesional⁽¹⁾ se puede seguir mejorando la liberalización del mercado de trabajo de la CE. Dado que los procedimientos de homologación utilizados hasta ahora no han tenido gran repercusión en la artesanía, el Comité propone que se mejore la transparencia de las homologaciones elaboradas por el CEDEFOP para las actividades artesanales. Asimismo, en los extensos trabajos realizados en el marco del procedimiento de homologación, debería insistirse aún más en la participación de los expertos de la artesanía.

4.11.9. Además, el Comité propone que el CEDEFOP, en colaboración con la Comisión de la CE, sea más activo en el ámbito de la formación de jefes de empresa. Quiere decirse que, por ejemplo, el proyecto de «Cooperación regional transfronteriza en el ámbito de la formación de jefes de PYME y artesanía» se llevará adelante, se evaluará y se aplicará a la artesanía europea. Los patronos de estas empresas y sus colaboradores deberán seguir cualificándose si se quiere aumentar el rendimiento de las empresas artesanales y fomentar su competitividad. Por otro lado, debería incluirse en los programas comunitarios a las cónyuges y a las colaboradoras que desempeñen alguna actividad en empresas artesanales. Las profesiones en las PYME y en la artesanía deberían hacerse más atractivas. A ello podría contribuir, entre otras cosas, la posibilidad de acceder a un perfeccionamiento profesional individual o de adquirir una experiencia profesional más allá de las propias fronteras.

4.11.10. Con la cualificación profesional hasta el grado de maestro proporcionada por los talleres artesanales y el apoyo a los «eurooficiales» artesanos dentro del ensayo del modelo franco-germano-irlandés, la Comisión ha contribuido sensiblemente a la mejora de la cualificación; estas actuaciones piloto y otras similares deberían extenderse también a los trabajadores de las PYME y la artesanía.

4.11.11. Debería fomentarse la movilidad de la mano de obra especializada y de los oficiales en el interior de la Comunidad, mediante la introducción de un certificado de formación profesional en el que las autoridades competentes hagan figurar las disposiciones de forma-

ción y perfeccionamiento que cualifiquen para un oficio.

4.11.12. El examen de maestro artesano, así como los exámenes equivalentes para el Certificado de Aptitud Superior («Befähigungsnachweis»: examen para maestro artesano y autorización para la formación de aprendices) representan un certificado de cualificación de alto nivel. Este nivel debe ser mantenido y asegurado por un continuo perfeccionamiento profesional. Dichos exámenes son un requisito para establecerse por cuenta propia y estar habilitado para la formación profesional en los talleres, garantizando así la calidad de las prestaciones y de la formación artesanales. Los esfuerzos realizados en otros Estados miembros por introducir exámenes comparables facilitarían el reconocimiento recíproco de las modificaciones nacionales y merecen el apoyo total de la Comisión de la CE.

4.12. *Acceso a las nuevas tecnologías y programas de I+DT de la Comunidad*

4.12.1. Tanto en la investigación y desarrollo como en la aplicación y explotación de tecnologías innovadoras, las PYME y la artesanía desempeñan un importante papel de intermediarias entre la industria y el mercado (consumidores) como fuente de innovaciones y, dentro de la formación profesional industrial, en el desarrollo de las cualificaciones requeridas para la rápida explotación de las innovaciones.

4.12.2. Las PYME y la artesanía podrán mantener su importancia económica y social si se consigue implantar y utilizar las nuevas tecnologías adaptándolas a dicho sector, que se ve enfrentado a una multitud de retos en el terreno de la organización y la tecnología; entre ellos, cabe mencionar:

- desarrollo continuado de tecnologías asistidas por ordenador, métodos de planificación y producción adaptados a las necesidades y condiciones especiales de trabajo de la artesanía y las PYME,
- desarrollo de nuevas estructuras de producción y comercialización relacionadas con la función de suministrador para la industria,
- utilización y ulterior desarrollo de técnicas de reciclado, p. ej. en la industria automovilística o de la construcción,
- concepción de nuevos sistemas de calefacción y nuevos sistemas de abastecimiento y eliminación de residuos que sean más respetuosos con el medio ambiente,
- asesoramiento en el empleo equilibrado y ecológico de diferentes materiales (de carácter alternativo) en numerosas profesiones.

4.12.3. De los puntos antes mencionados se deduce que para la artesanía podrían ser de interés a corto y medio plazo un gran número de proyectos de investiga-

(1) DO nº L 141 de 2. 6. 1990, p. 55.

ción y desarrollo, así como muchos de los proyectos piloto de demostración apoyados por la Comisión. Aquí cabe mencionar por su especial interés, sólo a título de muestra, programas como JOULE o THERMIE, SPRINT o BRITE/EURAM, CRAFT, ESPRIT, DELTA, FORCE, LIFE, STRIDE o FLAIR.

4.12.4. El Comité señala que es necesario trabajar con mayor intensidad que antes para conseguir una participación aún mayor de las empresas artesanales en los actuales programas de investigación y simplificar las medidas de apoyo. Es preciso mejorar la información sobre iniciativas comunitarias relevantes para las PYME y la artesanía y aumentar el intercambio de experiencias sobre proyectos de innovación y transferencia entre las empresas y, por otra, de fomentar la concesión de primas para el intercambio de tecnologías y la realización de estudios de viabilidad, etc.

4.12.5. Sigue sin resolverse el problema de los procedimientos de solicitud, muy largos y costosos. El problema podría subsanarse con la implantación general de un procedimiento de solicitud en dos fases, tal como ya se está ensayando en la fase piloto de CRAFT.

4.12.6. El Comité considera que también debería ensayarse, mediante la apertura de una euroventanilla para las PYME, incluida la artesanía, facilitar la participación en programas de investigación y desarrollo tecnológicos y forzar la creación de un centro especial para la difusión y evaluación de los resultados de la investigación. El Programa COMETT desempeñaría también un papel importante a este respecto.

4.12.7. En este contexto, el Comité señala que las empresas artesanales y las PYME, así como también los trabajadores y sus sindicatos deberán participar activamente en la política comunitaria de I+D. Asimismo, deberán suprimirse las ayudas por duplicado (procedentes tanto de los fondos nacionales como comunitarios), con el fin de evitar distorsiones de la competencia.

4.13. *Subcontratación, normas, procedimientos de evaluación y certificación*

4.13.1. Debido a la reducción cada vez mayor del grado de producción propia en la industria, la subcontratación seguirá aumentando. Debe hacerse ver claramente a las empresas de artesanía esta oportunidad de mercado. Resultan esenciales los siguientes aspectos: una mayor transparencia sobre los trabajos realizados por los subcontratistas para los compradores de la industria, la oferta de componentes lo más completos posible y una mayor creatividad en el sentido de que la artesanía haga ofertas diferenciadas de trabajos, con una amplia garantía de plazos y calidad. Mientras tanto, las empresas industriales realizan sus compras en todo el mundo. Puesto que el mercado interior será un mercado abierto a nivel internacional, los subcontratistas de la artesanía deberán también contar con que la competencia procedente de terceros países ajustará su programa de producción a las normas europeas y se presentará como un licitador adicional en el mercado interior.

4.13.2. El Comité acoge favorablemente los planes contenidos en la Comunicación de la Comisión sobre

la subcontratación⁽¹⁾ referentes a las actividades de la Comisión en materia de subcontratación y apoya especialmente el estudio encargado por la Comisión sobre los costes de la certificación múltiple, además de estimar necesaria la creación de bancos de datos y la informatización de los ya existentes como «catálogos de subcontratación», así como el mantenimiento y desarrollo de glosarios terminológicos de subcontratación plurilingües.

4.13.3. Para la artesanía, por tanto, es de vital importancia la cooperación en lo que respecta a normas, reglamentación técnica y procedimientos de evaluación y certificación⁽²⁾. No se trata sólo de aceptar una reglamentación técnica armonizada a nivel comunitario, sino también de estar informado sobre las disposiciones vigentes, en virtud de su reconocimiento recíproco, en cada uno de los Estados miembros de la CE, y de percibir con más intensidad los intereses de normalización de la artesanía en los organismos europeos de normalización.

4.13.4. El Comité insta a la Comisión a que fomente, con facilidades financieras y ayudas para la superación de los problemas lingüísticos, la cooperación de los expertos de las pequeñas industrias y de la industria de artesanado en los comités técnicos de las organizaciones europeas de normalización. El Comité acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de aclarar las cuestiones fundamentales de normalización y certificación en rondas especiales de conversaciones destinadas a la industria de la construcción y la alimentación.

4.13.5. Es preciso desarrollar además sistemas de garantía de calidad para la artesanía con su correspondiente enfoque según los sectores específicos. En este sentido se plantea la necesidad de investigación aplicada, ya que los sistemas normalizados a nivel mundial de garantía de calidad, como las normas de la serie ISO 9000 y ss., que se han recogido en las normas europeas EN 29000 y ss., no son transferibles sin modificaciones a las empresas de artesanía.

5. Conclusiones finales

5.1. El papel central que desempeñan las PYME como factor socioeconómico en la Comunidad se refleja no sólo en su importante participación en la producción y el empleo, sino también en su capacidad, más que proporcional, en relación con la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, la aplicación práctica de las innovaciones y la flexibilidad de adaptación a la dinámica de los mercados. De los 11,6 millones de

⁽¹⁾ Doc. SEC(91) 1286 final de 17. 1. 1992.

⁽²⁾ Doc. COM(90) 456 final de 8. 10. 1990, DO nº C 96/2 de 15. 4. 1992 y DO nº C 173/1 de 9. 7. 1992.

empresas de la CE, entre 3,9 y 5 millones pertenecen al sector artesanal.

5.1.1. Ante la inminente realización del mercado interior comunitario y el fortalecimiento de la integración europea, la creación de un entorno favorable para reforzar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas debe constituir uno de los objetivos políticos comunitarios de primer orden.

5.2. Para hacer frente al desafío que el mercado interior europeo supondrá para las PYME y la artesanía será necesario acometer a su debido tiempo un desarrollo cualitativo del programa de acción en favor de las PYME, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de la artesanía y de otros sectores específicos y de las personas que en ellos trabajan.

5.3. El Comité subraya de nuevo que la futura política empresarial europea debe pasar a formar parte integrante de las políticas comunitarias, y solicita los siguientes ajustes estructurales para poder cumplir el objetivo propuesto:

- a) la DG XXIII, como defensora de los intereses de las PYME en los servicios de la Comisión de la CE, debería ser consultada regularmente sobre todas las políticas comunitarias y debería contar con el personal necesario para esta función;
- b) es fundamental una coordinación más intensa entre la política empresarial comunitaria y las autoridades nacionales competentes en la materia;
- c) habrá que garantizar la participación de las asociaciones europeas representativas de las PYME y de la artesanía, así como las organizaciones sindicales, en todos los organismos de consulta de la Comunidad Europea relevantes para la pequeña y mediana empresa;
- d) a la vista de las mayores atribuciones de la Comisión en materia de reglamentación en política social y de las mejoras en los derechos de participación de los interlocutores sociales, es imperativo que la industria europea del artesanado participe también, como interlocutor dotado de los mismos derechos, en el diálogo y las consultas sociales;
- e) es imprescindible crear en la DG XXIII un servicio de la artesanía con la correspondiente dotación financiera y de personal. Esto no sólo se hace eco de las demandas expresadas en la Conferencia de Aviñón y en la Decisión del Consejo de junio de 1991, sino que también es necesario para poder ampliar y desarrollar cualitativamente el programa de acción para las pequeñas empresas y la artesanía y organizar la siguiente conferencia de Aviñón en 1993.

5.4. El Comité solicita a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo que se hagan eco de las propuestas efectuadas en el presente dictamen para el desarrollo

de la futura política empresarial europea y que creen instrumentos de fomento y condiciones marco en favor de las pequeñas y medianas empresas. Ello tendrá que llevarse a cabo teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y de acuerdo con las organizaciones de trabajadores y empresarios del sector.

5.4.1. En opinión del Comité, es especialmente necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Mejorar las posibilidades competitivas de las PYME y la artesanía, mediante el establecimiento de condiciones marco macroeconómicas comunitarias en favor de las pequeñas y medianas empresas. Es prioritario seguir aplicando las medidas de desburocratización y flexibilización, facilitar la actividad empresarial transfronteriza y eliminar los obstáculos burocráticos que aún se interponen en las actividades empresariales transfronterizas en los Estados miembros de la CE. No obstante, la limitación de las cargas administrativas para las PYME y la artesanía no debe ir en detrimento del nivel de protección social de los trabajadores.
- b) Mediante el empleo integrado de diferentes instrumentos de financiación, cooperación e información comunitaria, posibilitar una política de fomento diferenciada y puntual en favor de las PYME y la artesanía en los siguientes ámbitos:
 - mejorar los conocimientos sobre las PYME, incluida la artesanía,
 - facilitar el acceso a la información y a los nuevos mercados: creación y desarrollo de Centros europeos de información empresarial (Euro-Info-Center) también en el sector de la artesanía; celebración de seminarios sobre dirección de empresas específicos del mercado interior; fomento de la participación de las empresas en ferias específicas; creación de centros piloto para facilitar las actividades empresariales transfronterizas; mayor transparencia y mejor acceso a la adjudicación de contratos públicos,
 - mejorar el acceso a los mercados financieros: creación y fomento de sociedades de garantía recíproca; supresión de las barreras existentes en materia de pagos transfronterizos; estudios sobre el desarrollo de instrumentos de financiación idóneos para las PYME y las empresas artesanales,
 - fomentar la cooperación empresarial transfronteriza: ampliación y mayor participación del sector artesanal en la red BC-NET, en «Euro-partenariat» e «Interprise»; establecimiento de asociaciones transfronterizas de la artesanía (sellos de calidad, sistemas de garantía de calidad, patentes para pequeñas empresas); desarrollo cooperativo del derecho de la competencia,
 - mejorar el acceso y la transparencia de las normas, reglas técnicas, procedimientos de prueba

- y certificación y fomento financiero de la colaboración de expertos, de empresarios y trabajadores en comités técnicos de los organismos de normalización europeos,
- debatir las oportunidades de mercado de la subcontratación: creación de bancos de datos e informatización de los ya existentes; mantenimiento y desarrollo de glosarios terminológicos de subcontratación plurilingües,
 - proseguir los esfuerzos necesarios para facilitar la participación en los programas comunitarios de I + DT y para simplificar y hacer más transparentes los procedimientos de contratación: proyectos piloto, ampliación de las primas por viabilidad del programa BRITE/EURAM a otros grandes programas de I + DT; creación de un organismo asesor para los programas de I + DT y de un centro especial para la difusión y evaluación de los resultados de la investigación.
- c) Eliminar los obstáculos relativos a la formación, las barreras lingüísticas y los obstáculos interpuestos por las diferencias de mentalidad gracias al fomento de la formación y perfeccionamiento profesional en todos los países europeos. En este sentido son especialmente prioritarios:
- el desarrollo del programa comunitario de formación profesional haciendo hincapié en las necesidades de las PYME y de la artesanía, especialmente en lo referente a nuevas tecnologías, materiales, protección del medioambiente, etc,
 - la eficaz coordinación de las políticas de formación profesional entre los organismos competentes de los Estados miembros de la Comisión, del CEDEFOP y de las correspondientes organizaciones de empresarios y trabajadores,
 - el desarrollo de proyectos piloto transnacionales en la formación profesional dual que deberán concertarse entre los interlocutores sociales y la Comunidad Europea y tener especialmente en cuenta a los jóvenes de las regiones periféricas de la CE:
 - mejorar el acceso real de las PYME y la artesanía a los programas comunitarios en materia de formación profesional inicial y continua,
 - apoyar la formación profesional inicial mediante programas de intercambio en este ámbito, cualificaciones y mayor transparencia de los exámenes finales,
 - fomentar aún más las posibilidades de formación y encuentro de los jóvenes dentro del sistema de formación profesional,
 - fomentar el aprendizaje de idiomas extranjeros con fines profesionales a través de LINGUA; fomentar las estancias en el extranjero y las prácticas de dirección,
 - desarrollo, evaluación y puesta en práctica de proyectos de cooperación transfronteriza regional en el ámbito de la formación de los directores de PYME y empresas artesanales; inclusión de las cónyuges que ejercen una actividad en las empresas y de las colaboradoras en los programas de fomento comunitarios,
 - fomentar la cualificación profesional de artesanos y maestros artesanos mediante proyectos como «Europartenariat».
- d) Mejorar los principios de decisión para una fructífera política empresarial europea y dotar de un marco institucional a la cooperación europea en materia de investigación y transferencia de conocimientos, y aumentar la cualificación de los empresarios, directivos y colaboradores mediante la creación de una academia europea de la artesanía y de las PYME. La puesta en práctica de esta petición, ya formulada en la Conferencia de Aviñón, completaría y aligeraría la carga de trabajo de los organismos de observación comunitarios. Es preciso tener debidamente en cuenta a las organizaciones de trabajadores y de empresarios en la gestión administrativa.

5.5. El Comité solicita a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo que pongan de manifiesto su firme voluntad de efectuar progresos eficaces y sustanciales en el sector de la política empresarial europea en favor de las PYME y de la artesanía, mediante la provisión de suficientes recursos financieros y de personal.

Hecho en Bruselas, el 22 de octubre de 1992.

El Presidente

del Comité Económico y Social

Susanne TIEMANN